

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2013-01675-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención a la solicitud de la parte ejecutada en relación a la reducción de la medida de embargo, teniendo de presente la existencia de dos (2) hijos del ejecutado, aparte de los acá ejecutantes, el valor por el que se libró mandamiento de pago y el valor actual de la cuota alimentaria por la que se demanda, se ordena reducir la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada inicialmente sobre un 40%, a un 30% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por MICHAEL ANDERSON DUQUE GOMEZ; ofíciase al Cajero Pagador de INGENIERIA Y CONTRATOS SAS, para que proceda en tal sentido.

Sea necesario aclarar que, lo dispuesto en el presente auto es única y exclusivamente respecto a la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente proceso, mas no regulación de la obligación alimentaria, cuyo trámite resulta independiente al presente proceso.

Así mismo, se le solicitará al Cajero Pagador de INGENIERIA Y CONTRATOS SAS, explique las razones por las cuales no está dando cumplimiento al oficio número 215 fechado el 24 de marzo de 2021, mediante el cual se le comunicó la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, en ese momento, sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por MICHAEL ANDERSON DUQUE GOMEZ; poniendo a disposición de este Despacho, de manera INMEDIATA, los dineros dejados de retener.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6e7793046bc613e0a050ca903e17d0aed4c1db18780e713fed1f
180286dd2e3**

Documento generado en 26/07/2021 11:04:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**